



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO:		X	
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL							
DESCRIPCIÓN:				Código de la Cédula			
SERVICIO CATASTRAL QUE IMPLICA LA MEDICIÓN DEL INMUEBLE MEDIANTE VISITA EN FÍSICO PARA OBTENER LAS MEDIDAS REALES Y ACLARAR LAS COLINDANCIAS RESPECTO A LOS LÍMITES EXISTENTES DE LOS PREDIOS COLINDANTES, ASÍ COMO, DE LAS POSIBLES AFECTACIONES POR VÍAS TERRESTRES (VIALIDADES, CANALES, LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN) ETC; TOMANDO COMO BASE LA DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PROPIEDAD O POSESIÓN CONSIDERANDO LAS OBSERVACIONES Y PRECISIONES INDICADAS POR EL PROPIETARIO Y LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES, SITUACIÓN QUE SE MANIFIESTA EN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EN LA EMISIÓN DEL PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL CORRESPONDIENTE. ESTOS TRABAJOS SON APLICABLES A PREDIOS INDIVIDUALES Y EN CASOS DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL A LAS SUPERFICIES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL.							
FUNDAMENTO LEGAL:		ART. 166 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ART. 8 FRACCIÓN VIII, 17, 21, 22, 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ART. 26 Y 27 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.					
DOCUMENTO A OBTENER:		PLANO Y EL ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		PERMANENTE
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		NO APLICA.	
			X				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		CUANDO LO REQUIERE ALGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EFECTOS DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN DE OBRA, BARDAS, ETC. CUANDO EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITA SU PROPIEDAD NO COINCIDAN, LAS MEDIDAS O LAS ORIENTACIONES DE LAS COLINDANCIAS, RESPECTO A LAS DIMENSIONES REALES DEL INMUEBLE. CUANDO SE REQUIERE INSCRIBIR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RESOLUCIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL, EN EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, LOTIFICACIÓN, AFECTACIÓN O RESTRICCIÓN DE UN INMUEBLE, CONDICIONADO A QUE LA SUPERFICIE SEA INFERIOR A LA ASENTADA EN EL DOCUMENTO DE PROPIEDAD.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		SI					
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS							
1. SOLICITUD EN FORMATO ESTABLECIDO.		SI		I		ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: APARTADO 1.3 POLÍTICAS ACGC001, ACGC004 Y ACGC014 PUNTO 6 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE, EL CUAL PUEDE SER CUALESQUIERA DE ENTRE LOS SIGUIENTES: ESCRITURA PÚBLICA; CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN; SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA; MANIFESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES U OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD FISCAL		SI		I		ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO 1.3, POLÍTICAS ACGC001 Y ACGC007 PUNTO 1 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	



RESPECTIVA Y EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE; ACTA DE ENTREGA CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL O CÉDULA DE CONTRATACIÓN QUE EMITA LA DEPENDENCIA OFICIAL AUTORIZADA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; TÍTULO, CERTIFICADO O CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, PARCELARIOS O COMUNES, ASÍ COMO SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL AGRARIO; O INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.			
3. MANIFESTACIÓN CATASTRAL EN FORMATO AUTORIZADO.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC010, DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.	SI	I	ARTÍCULO 118 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
5. CROQUIS DE UBICACIÓN (GOOGLE MAPS VISTA SATELITAL) Y 2 FOTOS DE LA FACHADA DEL INMUEBLE.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC001 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA MEDIANTE CARTA PODER O REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.	SI	I	APARTADO VII.3, POLÍTICAS ARA002 NUMERAL 7 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. EN SU CASO, CARTA PODER EN LA QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, AUTORIZA A OTRA PERSONA PARA REALIZAR EN SU NOMBRE, EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	SI	I	ARTÍCULO 118 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO I.3, POLÍTICAS ACGC001, ACGC004 PUNTO 2 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
8. COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO SOLICITADO.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC010, ACGC004 PUNTO 2, ACGC007 PUNTOS 2 Y 3 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
9. RELACIÓN DE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES AL PREDIO MATERIA DEL LEVANTAMIENTO, PARA SU NOTIFICACIÓN.	SI	I	ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. SOLICITUD EN FORMATO ESTABLECIDO.	SI	I	ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC001, ACGC004 Y ACGC014 PUNTO 6 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE, EL CUAL PUEDE SER CUALESQUIERA DE ENTRE LOS SIGUIENTES: ESCRITURA PÚBLICA; CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN; SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA; MANIFESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES U	SI	I	ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO I.3, POLÍTICAS ACGC001 Y ACGC007 PUNTO 1 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD FISCAL RESPECTIVA Y EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE; ACTA DE ENTREGA CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL O CÉDULA DE CONTRATACIÓN QUE EMITA LA DEPENDENCIA OFICIAL AUTORIZADA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; TÍTULO, CERTIFICADO O CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, PARCELARIOS O COMUNES, ASÍ COMO SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL AGRARIO; O INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.			
3. MANIFESTACIÓN CATASTRAL EN FORMATO AUTORIZADO.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC010, DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.	SI	I	ARTÍCULO 118 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
5. CROQUIS DE UBICACIÓN (GOOGLE MAPS VISTA SATELITAL) Y 2 FOTOS DE LA FACHADA DEL INMUEBLE.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC001 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA MEDIANTE CARTA PODER O REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.	SI	I	APARTADO VII.3, POLÍTICAS ARA002 NUMERAL 7 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. EN SU CASO, CARTA PODER EN LA QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, AUTORIZA A OTRA PERSONA PARA REALIZAR EN SU NOMBRE, EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	SI	I	ARTÍCULO 118 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO I.3, POLÍTICAS ACGC001, ACGC004 PUNTO 2 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
8. COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO SOLICITADO.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC010, ACGC004 PUNTO 2, ACGC007 PUNTOS 2 Y 3 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
9. RELACIÓN DE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES AL PREDIO MATERIA DEL LEVANTAMIENTO, PARA SU NOTIFICACIÓN.	SI	I	ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. SOLICITUD EN FORMATO ESTABLECIDO.	SI	I	ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC001, ACGC004 Y ACGC014 PUNTO 6 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE, EL CUAL PUEDE SER CUALESQUIERA DE ENTRE LOS SIGUIENTES: ESCRITURA PÚBLICA; CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN; SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA; MANIFESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES U	SI	I	ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO I.3, POLÍTICAS ACGC001 Y ACGC007 PUNTO 1 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD FISCAL RESPECTIVA Y EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE; ACTA DE ENTREGA CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL O CÉDULA DE CONTRATACIÓN QUE EMITA LA DEPENDENCIA OFICIAL AUTORIZADA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; TÍTULO, CERTIFICADO O CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, PARCELARIOS O COMUNES, ASÍ COMO SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL AGRARIO; O INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.			
3. MANIFESTACIÓN CATASTRAL EN FORMATO AUTORIZADO.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC010, DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.	SI	I	ARTÍCULO 118 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
5. CROQUIS DE UBICACIÓN (GOOGLE MAPS VISTA SATELITAL) Y 2 FOTOS DE LA FACHADA DEL INMUEBLE.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC001 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA MEDIANTE CARTA PODER O REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.	SI	I	APARTADO VII.3, POLÍTICAS ARA002 NUMERAL 7 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. EN SU CASO, CARTA PODER EN LA QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, AUTORIZA A OTRA PERSONA PARA REALIZAR EN SU NOMBRE, EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	SI	I	ARTÍCULO 118 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO I.3, POLÍTICAS ACGC001, ACGC004 PUNTO 2 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
8. COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO SOLICITADO.	SI	I	APARTADO I.3 POLÍTICAS ACGC010, ACGC004 PUNTO 2, ACGC007 PUNTOS 2 Y 3 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
9. RELACIÓN DE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES AL PREDIO MATERIA DEL LEVANTAMIENTO, PARA SU NOTIFICACIÓN.	SI	I	ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1. EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE INMUEBLE ACUDE AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE.		
	2. EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ORIENTA AL CONTRIBUYENTE Y ENTREGA EL FORMATO DENOMINADO "MANIFESTACIÓN CATASTRAL" Y LISTADO DE REQUISITOS.		
	3. EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE INMUEBLE RECIBE EL FORMATO DENOMINADO "MANIFESTACIÓN CATASTRAL" Y LISTADO DE REQUISITOS, RECABA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EFECTUAR EL TRÁMITE, EN ORIGINAL Y COPIA, PARA DESPUÉS ENTREGARLA.		
	4. UNA VEZ CON LA INFORMACIÓN RECADADA, ENTREGA AL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA REVISIÓN Y COTEJO; SE DEVUELVE AL INTERESADO LOS DOCUMENTOS ORIGINALES E INTEGRA UN EXPEDIENTE CON LAS		



COPIAS DE ÉSTOS Y LA MANIFESTACIÓN CATASTRAL LLENADA POR EL CONTRIBUYENTE, ASIGNANDO Y EMITIENDO EL FOLIO DE ENTRADA (ORIGINAL Y COPIA) SE ELABORA LA ORDEN DE PAGO DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE ACUERDO A LA TARIFA VIGENTE Y SE ENTREGA PARA SU RESPECTIVO PAGO.

5. EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE INMUEBLE PAGA LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES Y ANEXA A SU DOCUMENTACIÓN.

6. EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES CONFORME A LAS AGENDAS DISPONIBLES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS RESPONSABLES Y REGISTRAR LA FECHA EN EL FORMATO RESPECTIVO.

7. EL VERIFICADOR RECIBE EL EXPEDIENTE, REvisa EL EXPEDIENTE Y MATERIAL DE APOYO PARA EL LEVANTAMIENTO (ANALÓGICO: ORTOFOTOS A LA ESCALA ADECUADA DEPENDIENDO DE LAS DIMENSIONES DEL PREDIO O CARTOGRAFÍA CATASTRAL A NIVEL PREDIO, IMPRESA; MEDIOS DIGITALES: CARTOGRAFÍA VECTORIAL CATASTRAL, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ORTOFOTO, IMAGEN DE SATÉLITE) PREPARA HERRAMIENTA E INSUMOS (EQUIPO DE TOPOGRAFÍA: TEODOLITO, ESTACIÓN TOTAL O GPS, CINTAS MÉTRICAS, BRÚJULA, PLOMADA), FORMATOS (SOLICITUD, CÁLCULO DE COSTO DEL SERVICIO, NOTIFICACIÓN, CITATORIO, INSTRUCTIVO, ORDEN DE TRABAJO U OFICIO DE COMISIÓN, ACTA, CONTROL DE RECEPCIÓN, PROCESO Y ENTREGA DE SERVICIOS CATASTRALES, RELACIÓN DE PROPIETARIOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES)

8. UNA VEZ ESTABLECIENDO LA PROCEDENCIA DE LA DILIGENCIA SE ESTABLECEN LAS NOTIFICACIONES PARA ENTREGA LAS CUALES DEBERÁN SER ELABORADAS Y FIRMADAS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL Y DEBERÁ ENTREGARLAS AL SOLICITANTE Y A LOS PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA DILIGENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

9. LA AUTORIDAD CATASTRAL DEBERÁ DESIGNAR A PERSONAL CERTIFICADO PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL, MEDIANTE UNA ORDEN DE TRABAJO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

10. AL INICIO DE LA DILIGENCIA Y EN PRESENCIA DE LOS QUE INTERVIENEN, LA PERSONA DESIGNADA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL, MENCIONARÁ LOS ALCANCES ADMINISTRATIVOS Y LIMITACIONES LEGALES DE ÉSTE Y EXPLICARÁ EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS.

11. UNA VEZ INICIADOS LOS TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL, EN CASO DE QUE ÉSTOS SE SUSPENDAN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA AUTORIDAD CATASTRAL, SE DARÁN POR TERMINADOS, SIN PERJUICIO AL EJECUTANTE, Y EN CASO DE REQUERIR POSTERIORMENTE EL SERVICIO, ESTE SE DEBERÁ CUBRIR NUEVAMENTE.

12. LOS PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, ASISTENTES, DEBERÁN ACREDITAR SU PROPIEDAD O POSESIÓN CON LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS E IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

13. CUANDO LOS PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, HUBIESEN SIDO NOTIFICADOS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y ALGUNO DE ELLOS O TODOS NO SE PRESENTASEN, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA EN LA QUE SE HARÁ MENCIÓN DE ESTE HECHO DE LA SIGUIENTE MANERA: "EL C., COLINDANTE DE LA ORIENTACIÓN, NO SE ENCUENTRA PRESENTE, NO OBSTANTE HABER SIDO NOTIFICADO CONFORME A DERECHO", Y SE ATENDERÁ LA DILIGENCIA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON LA PRESENCIA DEL SOLICITANTE, DEBIENDO FIRMAR LOS QUE INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN DEL ACTA. LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ENTREGARÁN AL PERSONAL DESIGNADO UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y EN SU CASO, PARTICIPARÁN DURANTE LA DILIGENCIA ÚNICAMENTE PARA TESTIFICAR LA PRESENCIA O AUSENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES Y FIRMARÁN EL ACTA EN LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA ELLO.



14. LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS Y LAS MEDIDAS DE LAS COLINDANCIAS, DEBERÁ REALIZARSE ANTE LA PRESENCIA DEL SOLICITANTE Y DE LOS PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, SOBRE LOS PUNTOS Y LÍNEAS QUE DE COMÚN ACUERDO SEÑALEN. CUANDO LOS VÉRTICES DEL POLÍGONO DEL TERRENO SEAN DESCONOCIDOS POR EL SOLICITANTE O PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, NO DEBERÁN REPLANTEARSE LOS TRABAJOS, Y SE DARÁ POR SUSPENDIDA LA DILIGENCIA.

15. EN EL CASO DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CATASTRALES DE INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 2000 M² Ó CON SUPERFICIE MENOR PERO QUE SU TOPOGRAFÍA SEA MUY ACCIDENTADA Y NO EXISTA CARTOGRAFÍA EN LA CUAL PUEDAN APOYARSE LAS MEDICIONES, LOS TRABAJOS DE CAMPO DEBERÁN REALIZARSE CON INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN COMO: TEODOLITO, DISTANCIÓMETRO, GPS Ó ESTACIÓN TOTAL, ENTRE OTROS. PARA LOS PREDIOS CUYA SUPERFICIE SEA MENOR DE 2000 M², EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PODRÁ REALIZARSE APOYÁNDOSE EN LA CARTOGRAFÍA ESCALA 1:500 O 1:1000 Y UTILIZANDO UNA CINTA MÉTRICA ADECUADA.

16. EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, NO ESTUVIESEN DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DETERMINADAS EN LA ACTIVIDAD DE CAMPO O SE OPONGAN A SEGUIR CON LA DILIGENCIA, SE DARÁN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS Y SE ANOTARÁ ESTE HECHO EN EL ACTA.

17. EN EL ACTO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO SE EFECTÚA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA CON PAPELERÍA Y SELLO OFICIALES DE LA DEPENDENCIA QUE LA EXPIDE CON LA FINALIDAD HACER CONSTAR LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS EN LA QUE SE LLEVÓ ACABO LA DILIGENCIA Y CONTIENE EL MOTIVO Y FUNDAMENTOS LEGALES, DATOS DEL SOLICITANTE, FECHA, HORA Y ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES PROCEDENTES DEL SOLICITANTE Y DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, Y LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DESIGNADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL, DEL PROPIETARIO SOLICITANTE, DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, QUE ASISTIERON Y EN SU CASO, DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA. ESTA ACTA SERÁ FIRMADA AL CALCE Y AL MARGEN, POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA, DEBIÉNDOSE CANCELAR ESPACIOS Y LÍNEAS QUE NO SE UTILICEN. EL ORIGINAL DEL ACTA SE ENTREGARÁ AL SOLICITANTE DEL SERVICIO Y PODRÁ ENTREGARSE COPIA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO.

18. EL CÁLCULO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN LEVANTADA SE REALIZARÁ EN FUNCIÓN DEL EQUIPO TOPOGRÁFICO EMPLEADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA CON LA QUE CUENTE LA AUTORIDAD CATASTRAL.

19. UNA VEZ QUE SE CUENTA CON EL EXPEDIENTE CON LA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL PLANO EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTE REQUISITOS: IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD CATASTRAL; NOMBRE DEL PROPIETARIO; CLAVE CATASTRAL; UBICACIÓN (CALLE Y NÚMERO OFICIAL); CROQUIS DE LOCALIZACIÓN; NOMBRE DEL MUNICIPIO; SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS, CON APROXIMACIÓN A CENTÍMETROS; MEDIDAS DE LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO EN METROS, CON APROXIMACIÓN A CENTÍMETROS; LOS PUNTOS DE INFLEXIÓN O RADIACIONES; LA ORIENTACIÓN DE DIBUJO SERÁ HACIA EL NORTE, CON SIMBOLOGÍA CONVENCIONAL; CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CONGRUENTE CON UN SISTEMA ESPECÍFICO DE COORDENADAS; NOMBRES DE LOS COLINDANTES, Y EN SU CASO, DE LAS VIALIDADES; FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL; ESCALA GRÁFICA, EN METROS; FOLIO DEL ACTA; NOMBRES Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL, DEL CÁLCULO Y DE LA AUTORIZACIÓN; SELLO DE LA AUTORIDAD CATASTRAL; MÉTODO DE MEDICIÓN EMPLEADO: CON CINTA MÉTRICA O CON APARATOS DE PRECISIÓN; ADEMÁS SE PODRÁ ADICIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CROQUIS DE APROXIMACIÓN CON LOS NOMBRES DE LAS VIALIDADES LÍMITROFES, FUNDAMENTO LEGAL Y FOLIO DEL RECIBO DE PAGO DEL SERVICIO.

20. UNA VEZ EFECTUADOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PLANO EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, IMPRIME, FIRMA E INTEGRA PARA AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR DE CATASTRO MEDIANTE SU FIRMA.



	21. EL COORDINADOR DE CATASTRO RECIBE EL PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REvisa LA INFORMACIÓN DEL FORMATO PARA AUTORIZAR SU ENTREGA TANTO AL IGECEM COMO AL SOLICITANTE MEDIANTE SU FIRMA.							
	22. EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECIBE EL "PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO" AUTORIZADO MEDIANTE FIRMA DEL JEFE DE CATASTRO, SELLA, ENTREGA AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE INMUEBLE Y RECABA ACUSE DE ENTREGA.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 DÍAS HÁBILES.							
COSTO:	DE ACUERDO CON LA TARIFA VIGENTE		ART. 166 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	SI	TARJETA DE DÉBITO	SI	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERÍA MUNICIPAL							
OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	LA DILIGENCIA SE CANCELARÁ CUANDO SE DETECTE QUE EXISTE CONTROVERSIA O CONFLICTO EN CUANTO A LA PROPIEDAD, COMO EN LOS LINDEROS DEL INMUEBLE; O BIEN, CUANDO LOS LÍMITES DEL PREDIO NO SEAN IDENTIFICABLES O SEAN DESCONOCIDOS POR EL SOLICITANTE.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA							

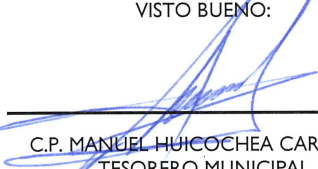
DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
TESORERÍA MUNICIPAL				COORDINACIÓN DE CATASTRO			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: C.P. MANUEL HUICOCHEA CARDELAS							
DOMICILIO:	CALL E:	SEVERIANO REYES	NO. INT. Y EXT.:		S/N		
COLONIA:	COACALCO CENTRO		MUNICIPIO:	COACALCO DE BERRIOZÁBAL			
C.P.:	55700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:30, SÁBADO DE 09:00 A 12:30				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	EXTS.:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	58989993		2010	NO APLICA	subtesoreroingresos@coacalco.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	NO APLICA						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA						
DOMICILIO:	CALL E:	NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:		NO APLICA		
COLONIA:	NO APLICA		MUNICIPIO:	NO APLICA			
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁNDO ES NECESARIO EFECTUAR UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO?			
RESPUESTA:	CUANDO ALGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LO REQUIERA PARA EFECTOS DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN DE OBRA, BARDAS, ETC.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	SI MI DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD NO COINCIDE CON LA INFORMACIÓN EN SISITEMA RESPECTO A MEDIDAS U ORIENTACIONES DE LAS COLINDANCIAS O LAS DIMENSIONES REALES ¿PROCEDE EFECTUAR UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO?			
RESPUESTA:	SI, PROCEDE.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿EL TRÁMITE ES NECESARIO PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO?			
RESPUESTA:	SI ,PROCEDE.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
NO APLICA				

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 C. ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES COORDINADOR DE CATASTRO	 C.P. MANUEL HUICOCHEA CARDEL TESORERO MUNICIPAL	19/02/2025

